



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : YINETH STELLA LIBERATO VERA
DEMANDADO : SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00444-00

En atención al escrito que eleva la ejecutante Señora **YINETH STELLA LIBERATO VERA**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, el 25 de septiembre de 2020, donde solicita el desistimiento de la demanda que aquí nos ocupa, en virtud de que por error involuntario de la Oficina Judicial de Neiva, el mismo litigio se asignó por reparto y se adelanta en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, procede el despacho a resolver favorablemente esta petición.

Una vez analizado el trámite dado en la presente demanda, sin que se hubiera trabado la Litis, se acepta el DESISTIMIENTO del proceso que cursa en este despacho, así se autoriza el retiro de la demanda a la actora, de conformidad con lo que establece el artículo 92 del Cód. General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda propuesta por **YINETH STELLA LIBERATO VERA**, en contra de **SANDRA MILENA ARCHIPIZ DIAZ**, y se autoriza el retiro del expediente, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 16 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 074 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO